



Gobierno del Estado de México

Gente que trabaja y logra en grande

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		SF-012/2016
15	04	2016		

DATOS GENERALES DEL PROVEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
[REDACTED]

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED] CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
[REDACTED]

DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
[REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED] TELEFAX: [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): [REDACTED]

NOMBRE DEL PROPIETARIO:
NO APLICA.

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:
[REDACTED]

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
NO APLICA.

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
NO APLICA.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 2491 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.	SUBGIRO COMERCIAL: 01 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL (TESTIGO SOCIAL).	
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE FINANZAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN DE GETIÓN GUBERNAMENTAL	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: M. EN A. JULIO SALVADOR MARTÍNEZ RAMOS	TELÉFONO: (722) 277-8661	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: SF-CA-038/2016		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O ACUERDO DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO "APAD"): ACUERDO DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO "APAD"	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTE): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: (2491) 2037000000 020202010102 01010101 6122, No. DE CONTROL 101682

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>LIC. OMAR MARTÍNEZ MORENO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS</p>	<p>POR EL PRESTADOR DE SERVICIO</p> 									
<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>04</td> <td>2016</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	15	04	2016
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
15	04	2016								

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, REPRESENTADA POR EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. OMAR MARTÍNEZ MORENO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, tiene entre otras funciones, ser la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado de México y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias de dicho poder, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- B. Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 41 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- C. Que el Coordinador Administrativo de la Secretaría de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 41 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, incluyendo éste último a los titulares de las unidades administrativas requerientes (usuarias).
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el edificio marcado con el número 300, puerta 143, de la calle Sebastián Lerdo de Tejada, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"

TERCERA: CONTRATO PEDIDO ABIERTO

En el caso de que, La Coordinación Administrativa (o equivalente) contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiere entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar escrito justificatorio ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
CONTRATACIÓN DE TESTIGO SOCIAL PARA EL PROCESO ADQUISITIVO RELATIVO AL SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL.

LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:
EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN URAWA No. 100-B COL. IZCALLI IPIEM, CÓDIGO POSTAL 50150, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

DURACIÓN DEL SERVICIO:
SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO PEDIDO Y HASTA LA ENTREGA DEL TESTIMONIO DEBIDAMENTE REQUISITADO Y RECIBIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO POR EL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES. DE 09:00 A 18:00 HORAS.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA):
\$70,058.52 (SETENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO:
DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, PREVIA RECEPCIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA. NO SE APLICARÁN LOS CONCEPTOS DE PAGO DE ANTICIPO NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DE PAGO:
DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, PREVIA RECEPCIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA. NO SE APLICARÁN LOS CONCEPTOS DE PAGO DE ANTICIPO NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

ANTICIPO:
NO APLICA.

AJUSTE DE PRECIOS:
EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:
NO APLICA.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN):
SI LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA "L. EN E. FRANCISCO JOSÉ BARBOSA STEVENS" EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA, SERÁ SANCIONADA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADA CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE SUMINISTRAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN. CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, INCUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS, EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; ADEMÁS ESTA OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE LA PERSONA FÍSICA "L. EN E. FRANCISCO JOSÉ BARBOSA STEVENS", EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS, CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO PEDIDO

ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

OBSERVACIONES

SE DEJA SIN EFECTO LA CLÁUSULA TERCERA, SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL; EL PRESTADOR DE SERVICIOS MANIFIESTA QUE HA LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, Y QUE ACEPTA TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y ANEXO (S); ASIMISMO QUE EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, RECIBE UNA COPIA SIMPLE DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO CON LA FINALIDAD DE QUE INICIE SU CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO PACTADO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIO

LIC. OMAR MARTÍNEZ MORENO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
15	04	2016

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato pedido se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfasamiento de ser el ca

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el artículo 7 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de éste contrato pedido.



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SF-012/2016
15	04	2016		

CLAVE DE VERIFICACIÓN: 33110800001-001
 UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIO
 CANTIDAD: 1

**CONTRATACIÓN DE TESTIGO SOCIAL PARA EL PROCESO
 ADQUISITIVO RELATIVO AL SERVICIO DE APOYO
 ADMINISTRATIVO EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES
 DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL.**

➤ DICHO SERVICIO CONSTA DE LO SIGUIENTE:

- 1) FORMULACIÓN Y REVISIÓN PREVIA DE LAS BASES, CONVOCATORIA O INVITACIÓN.
- 2) PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.
- 3) VISITA A LOS SITIOS DE INSTALACIÓN O EDIFICACIÓN.
- 4) PARTICIPACIÓN EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.
- 5) EMISIÓN DEL FALLO.
- 6) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 7) EMISIÓN DEL TESTIMONIO AL FINAL DE SU PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO

NOTA: TODA LA INFORMACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A LA QUE TENGA ACCESO EL TESTIGO SOCIAL, SERÁ CONSIDERADA DE CARÁCTER RESERVADO Y/O CONFIDENCIAL.

VALIDACIÓN DEL ANEXO					
POR LA CONTRATANTE		POR EL PRESTADOR DE SERVICIO			
 LIC. OMAR MARTÍNEZ MORENO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS					
				FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
				DÍA	MES
		15	04	2016	



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO DOS COSTO DEL SERVICIO			NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO				SF-012/2016	
15	04	2016					
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	
SF-CA-038/2016	33110800 001-001	CONTRATACIÓN DE TESTIGO SOCIAL PARA EL PROCESO ADQUISITIVO RELATIVO AL SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL.	SERVICIO	1	70,058.52	70,058.52	

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO \$70,058.52 (SETENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO.

VALIDACIÓN DEL ANEXO					
POR LA CONTRATANTE		POR EL PRESTADOR DE SERVICIO			
 LIC. OMAR MARTÍNEZ MORENO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS					
				FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
				DÍA	MES
15	04	2016			



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO TRES TABULADOR PARA LOS TESTIGOS SOCIALES POR SU PARTICIPACIÓN EN LAS CONTRATACIONES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SF-012/2016
15	04	2016		



COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.53 del Título Décimo "Del Testigo Social" del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, así como en el acuerdo identificado como CRTSEM-ORD-01-2016-III.5 de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México de fecha 22 de febrero de 2016. El Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, tiene a bien publicar las:

Cuotas que las unidades administrativas contratantes deberán pagar a los Testigos Sociales por su participación en las contrataciones, para el año 2016, las cuales permanecerán vigentes hasta que se aprueben las del ejercicio correspondiente.

Monto estimado de la contratación (miles de pesos)	Cuota por proceso	Cantidad con letra
De 1 hasta 30,000	\$39,869.98	Treinta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos 98/100 M.N.
De 30,001 hasta 60,000	\$46,478.26	Cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 26/100 M.N.
De 60,001 hasta 100,000	\$52,874.35	Cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro pesos 35/100 M.N.
De 100,001 hasta 150,000	\$58,844.04	Cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 M.N.
De 150,001 hasta 200,000	\$66,092.95	Sesenta y seis mil noventa y dos pesos 95/100 M.N.
De 200,001 hasta 250,000	\$72,489.03	Setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 03/100 M.N.
De 205,001 en adelante	\$79,098.35	Setenta y nueve mil noventa y ocho pesos 35/100 M.N.

NOTA: La actividad que realiza el Testigo Social es y debe ser considerada como un servicio profesional de carácter independiente, por tanto la retribución del Testigo Social deberá ser calculada y presupuestada tomando en cuenta la cantidad nominal llamada "cuota", a la que deberá agregarse el Impuesto al Valor Agregado y en su caso las retenciones de la ley a las que haya lugar, por tal motivo la entidad contratante no podrá realizar un pago menor al publicado. El cálculo deberá de hacerse de la siguiente manera, tomando como ejemplo la cuota máxima que es de \$79,098.35.

Honorario del testigo social	\$79,098.35
+ IVA (16%)	\$12,655.74
Subtotal	\$91,754.09
- 10% de retención de ISR	\$7,909.84
Total a pagar	\$83,844.25

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Dra. en D. Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y Presidenta del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México

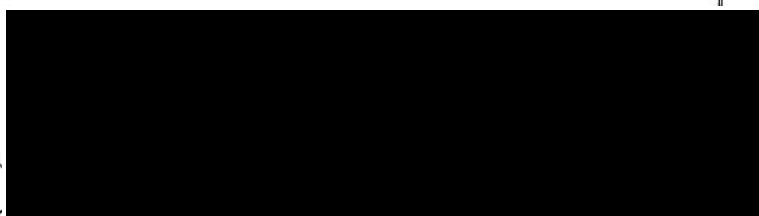
Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", núm. 40, Sección Segunda, de fecha 01 de marzo de 2016.

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIO

Handwritten signature of Lic. Omar Martínez Moreno



LIC. OMAR MARTÍNEZ MORENO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

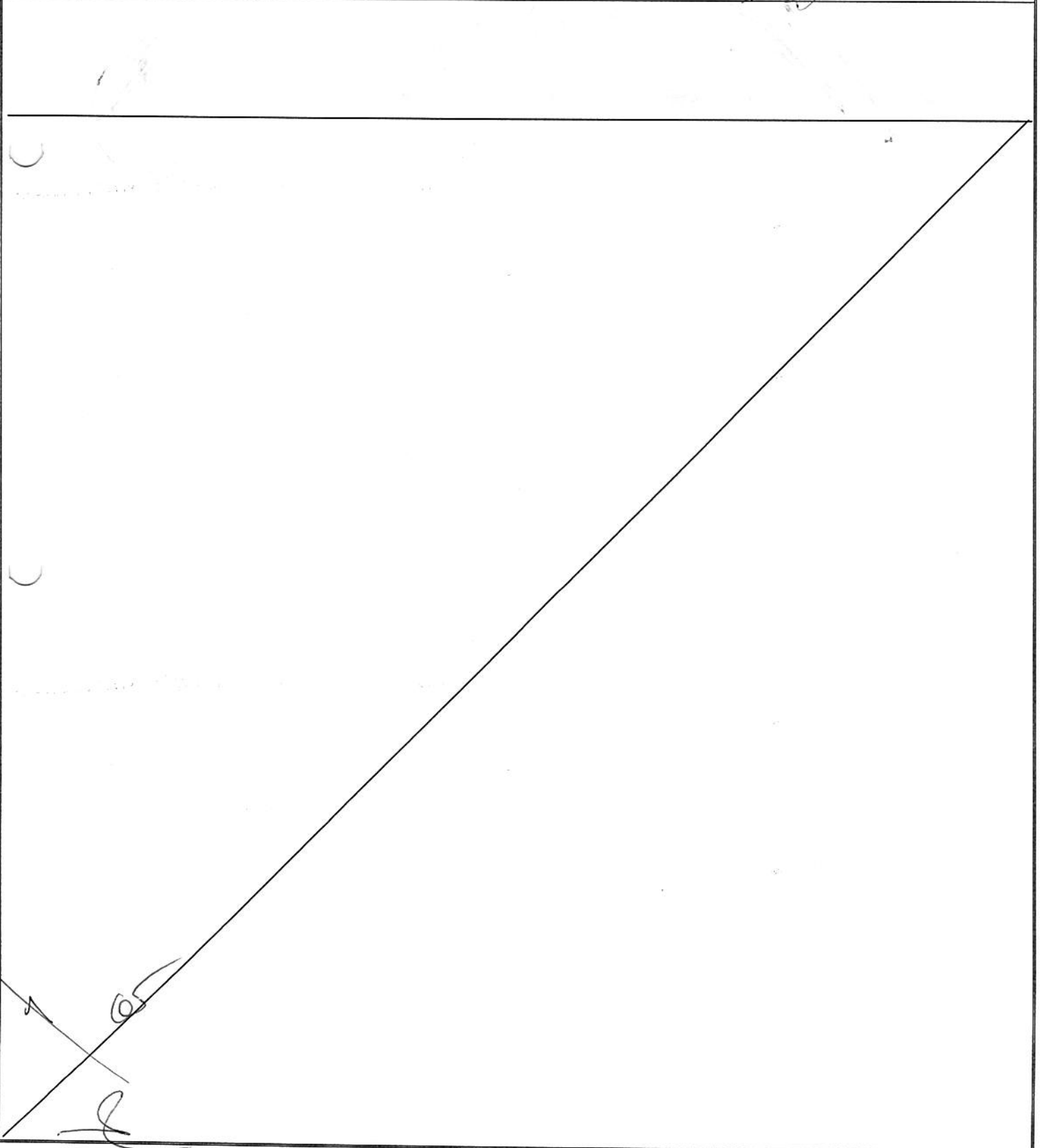
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
15	04	2016



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SF-012/2016
15	04	2016		

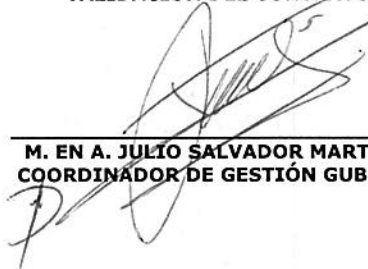
LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	FIRMA
COORDINACIÓN DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL	COORDINADOR DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL	



ELABORACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO NÚMERO SF-012/2016

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO



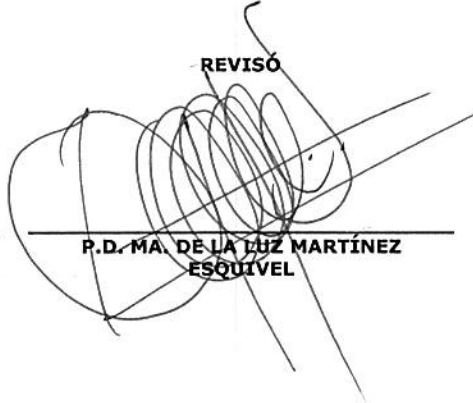
**M. EN A. JULIO SALVADOR MARTÍNEZ RAMOS
COORDINADOR DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL**

**ELABORÓ
Y REVISÓ**



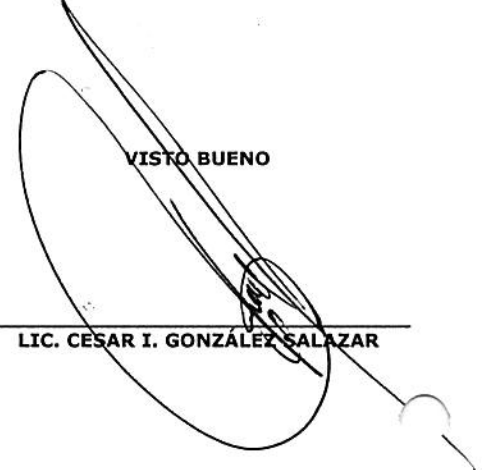
LIC. MEDARDO ALFREDO DOMÍNGUEZ TORRES

REVISÓ



**P.D. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ
ESQUIVEL**

VISTO BUENO



LIC. CESAR I. GONZÁLEZ SALAZAR